



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Resolución de la Tesorería del Ayuntamiento de Toledo

Las funciones de la Inspección de los Tributos están básicamente prefijadas en el artículo 141 de la Ley General Tributaria:

La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.

La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.

La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 94 de esta ley.

La comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 134 y 135 de esta ley.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias, así como para la aplicación de regímenes tributarios especiales.

La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.

La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.

La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de esta ley.

El asesoramiento e informe a órganos de la administración pública.

La realización de las intervenciones tributarias de carácter permanente o no permanente, que se regirán por lo dispuesto en su normativa específica y, en defecto de regulación expresa, por las normas de este capítulo con exclusión del artículo 149.

Las demás que se establezcan en otras disposiciones o se le encomienden por las autoridades competentes.

De acuerdo con el artículo 61 del Real Decreto 1065 de 2007, las actuaciones inspectoras se realizarán por los funcionarios y demás personal al servicio de la Administración Tributaria que desempeñen los correspondientes puestos de trabajo integrados en los órganos con funciones de inspección tributaria y, en su caso, por aquellos a que se refiere el artículo 61.2: Las normas de organización específica podrán regular la intervención en el desarrollo de las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos de funcionarios y demás personal al servicio de la Administración Tributaria que desempeñen puestos de trabajo en órganos con funciones distintas.

Siendo competencia de cada Administración tributaria, de acuerdo con la normativa que le sea aplicable, determinar en los distintos órganos con funciones inspectoras los puestos de trabajo que tengan a su cargo el desempeño de tales funciones y concretar sus características y atribuciones específicas.

Las funciones de Inspección Tributaria no están atribuidas en el Ayuntamiento de Toledo a ningún puesto de la Relación de Puestos de Trabajo de forma específica. No está creado ningún puesto con funciones específicas de inspección de tributos.

La Ordenanza Fiscal número 15 General de Gestión, Recaudación e Inspección en su artículo tercero define lo que se entiende por Administración Tributaria municipal: "A los efectos de esta Ordenanza, la Administración Tributaria Municipal está integrada por los órganos que en el ámbito de sus competencias, desarrollen las funciones reguladas en la Ley general Tributaria y sus reglamentos de desarrollo."

Atribuyendo en su apartado tercero a la Tesorería General del Ayuntamiento de Toledo, el resto de las funciones en materia tributaria, que no sean gestión y recaudación.

Es por lo que corresponde a la Tesorería del Ayuntamiento de Toledo el ejercicio de las competencias en materia de Inspección Tributaria.

El volumen de tareas que conlleva la Inspección Tributaria, así como la falta de una infraestructura de personal adscrito, justifican que la Tesorería Municipal en el ejercicio de sus funciones y en base al artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, venga a resolver lo siguiente:

Primero. Delegar a doña María Cristina Sánchez-Castro Díaz-Guerra, titular de la Sección de revisiones, reclamaciones y recursos, la función de sustitución de la Tesorera como funcionaria actuaria en la realización de labores de Inspección tributaria.

Delegar a don Mario Marín Corroto, titular del negociado de control de la recaudación y a doña Isabel Millán Gómez labores de apoyo en el ejercicio de las labores de Inspección.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

La presente delegación se mantendrá hasta su revocación expresa.



Segundo. La presente resolución debe ser publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Toledo 29 de septiembre de 2014.–La Tesorera, Marta Muñoz Arias. Ante mí, el Secretario General del Ayuntamiento de Toledo, Jerónimo Martínez García.

N.º I.-8403